



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - ORALIDAD TUNJA

Correo electrónico: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 3108753382

Teléfono fijo: 7424240

FECHA AUTO: Veintidós de Abril de Dos Mil Veintidós. -

Rad. 2022-206

Mediante apoderado judicial MARIA DE LOS ANGELES IRENE PARRA LASSO presentó demanda de Designación de Apoyos Judiciales para su hermana MARIA DEL CARMEN PARRA LASSO debido a los problemas mentales que presenta conforme con las Historias Clínicas que se allegan.

Se admitirá la demanda y se tramitará por el procedimiento verbal sumario conforme lo indican los artículos 390 y siguientes del CGP en concordancia con el Art. 32 Inc. 3° y 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Designación de Apoyos Judiciales para MARIA DEL CARMEN PARRA LASSO presentada por su hermana MARIA DE LOS ANGELES IRENE PARRA LASSO.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de MARIA DEL CARMEN PARRA LASSO por los medios que sean posibles, la iniciación de este proceso, para que de ser posible se pronuncie al respecto dentro de los diez (10) días siguientes. De lo anterior deben allegarse por la actora, las correspondientes constancias al proceso.

La actora deberá cumplir con las cargas procesales que le corresponden dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del Art. 317 del CGP.

TERCERO: Ordenar que por medio de los entes que señala el Art. 11 de la Ley 1996 – Defensoría del Pueblo, Personería, entre otros-, se realice la valoración de apoyos en los términos de la mencionada norma. La actora, deberá prestar la colaboración necesaria a fin de que cumpla con este requerimiento.

CUARTO: Vincúlese a este proceso a JOSE ISRAEL PARRA LASSO, JESUS ALFREDO PARRA LASSO, MIGUEL ANGEL PARRA LASSO, MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO y MARTHA ELENA PARRA LASSO, mencionados en la demanda como hermanos y parientes cercanos de la presunta discapacitada. La citación debe efectuarse en la forma y términos del Art. 8° del Dcto. 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer a la abogada ELIZABETH BOLIVAR CELY como apoderada judicial de la demandante MARIA DE LOS ANGELES IRENE PARRA LASSO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El proceso queda en estado de notificación y traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

El Juez,

Firmado Por:

**Tito Francisco Vargas Marquez
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e51bdf9ba93e76cc3e8d41b59e89d248ef0ed6000c584ce573d02a6e8045913**

Documento generado en 21/04/2022 04:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>